

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

por el que se rige la COFRADÍA de

## EL BESO DE JUDAS



**El presente REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO por el que se regirá nuestra Cofradía, ha sido debidamente aprobado por la Asamblea General de la misma.**

### CONSIDERACIONES PREVIAS

**La finalidad de este Reglamento es la de hacer cumplir lo establecido en los Estatutos de la Cofradía de El Beso de Judas, así como los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la anterior, siendo en cualquier otro desfile, o Acto que pueda organizar la cofradía. Del mismo modo servirá de complemento a los vigentes Estatutos.**

# CAPÍTULO I

## De los hermanos.



**Art. 1º** Todos los hermanos están obligados a cumplir y hacer los acuerdos adoptados en Junta General sobre cualquier Actividad de la Cofradía, sea cual fuere su naturaleza, (Religiosa, cultural, económica, etc.)

**Art. 2º** Los hermanos están obligados a participar activamente en todos los Actos organizados por la Asamblea General.

**Art. 3º** Los hermanos deberán guardar secreto sobre asuntos o datos de la Junta Directiva o la Asamblea General , cuya divulgación pudiera perjudicar de cualquier forma a la Cofradía.

# CAPÍTULO II

## De la junta general

**Art. 4º** El orden del Día de la Junta Directiva , o la junta general será respetado escrupulosamente, no pudiéndose alterar el orden de los temas a tratar, lo no previsto se planteara en Ruegos y preguntas.

**Art. 5º** Los hermanos que pertenezcan a la Junta Directiva que tengan tres faltas de asistencia, a cualquier de las anteriores, no justificadas, será causa matemática de la perdida de directivo. Las faltas serán consecutivas.

**Art. 6º** El presidente de la Junta como responsable máximo del mantenimiento del orden en las mismas, retirara el uso de la palabra a quien no se ajuste al Orden del Día, o sea desconsiderado o irrespetuoso con los demás

**Art. 7º** En cualquier Junta se podrá autorizar la presencia a la misma a personas ajenas ala directiva, o a la Cofradía , cuando la información sea de vital importancia.

**Art. 8º** Los hermanos mayores de dieciséis años que estén al corriente en el pago de la tarjeta tendrá voz y voto en la elección de Presidente.

**NOTA: En todos los Art. donde aparece Junta, se entiende por JUNTA DIRECTIVA ó JUNTA GENERAL.**

## CAPÍTULO III

### De los desfiles de Semana Santa ó actos



**Art. 9º** La Cofradía estará representada en todo momento por los hermanos destinados a tal efecto, deberán pertenecer a la Junta Directiva o ser designados por ella, y serán sus comisarios durante los desfiles ó actos, debiendo velar por el orden y respeto de los mismos, haciendo cumplir los acuerdos por la Junta.

**Art. 10º** Los comisarios de procesiones donde quedan incluidos los cabos de varas como tales, redactarán un informe con sobre las procesiones o cualquier otro acto, una vez finalizados, donde se recogerán los hechos y circunstancias observados durante el desarrollo de los mismos.

**Art. 11º** Todos los hermanos están obligados a cumplir las órdenes que el cabo de varas o comisario les den, poniéndose en el trono lugar que se les indique en el desfile, a los efectos de una mejor composición y vistosidad del mismo

**Art. 12º** Queda terminantemente prohibido, el movimiento irrespetuoso de tronos, llevar la capa ó túnica desabrochada o corta (deberán quedar ala altura del tobillo), o en mal estado de conservación las mismas ó algunas de las prendas del uniforme oficial, llevar sandalia de otro color que no sea el oficial de la cofradía, desfilar y velar fumando, ebrio, comiendo o drogado.

**Art. 13º** Durante los desfiles los hermanos llevaran guantes del color que corresponda, todas la prendas del uniforme oficial del color que tiene previsto la cofradía, limpias y en buen estado, pantalón y calcetín oscuros.

**Art. 14º** Se impedirá la participación en los desfiles a quienes no cumplan lo anterior, o no lleven el Emblema o distintivo de la Cofradía previsto a tal fin, caso de perdida o extravió será autorizado por los comisarios y repuesto en el siguiente desfile, de igual forma se impedirá la participación a quienes no guarden el orden y respeto propios de la ocasión.

## CAPÍTULO IV

### **Normas disciplinarias**



**Art. 15°** Las infracciones que pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de alguno de los Artículos del presente Reglamento, o bien como consecuencia directa del incumplimiento del vigente Reglamento de la Junta, por el que se rige nuestra cofradía, se clasificarán atendiendo a su intencionalidad, importancia y trascendencia en muy graves, graves y leves, las no contempladas en ambos serán debatidas en la junta General.

**Art. 16°** La Junta General será una vez expuesta la infracción a que diere lugar, la que determine el tipo de falta, oída la Junta Directiva, e imponga la sanción correspondiente, que para falta muy grave podría llegar a la expulsión de los hermanos infractores.

**Art. 17°** Cualquier sanción, tanto leve, grave o muy grave, podrá ser recurrida ante la Junta General en el plazo de un mes desde la fecha de la última junta, incluyéndose en la siguiente el recurso presentado, determinando la Junta General si prospera o no.

## CAPÍTULO V

### **Disposiciones finales**

**Art. 18°** El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de las cuatro quintas partes de la Junta General Extraordinaria, y que halla sido convocada a tal efecto.